



Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

Distr. general
10 de julio de 2015
Español
Original: inglés
Español e inglés únicamente

Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

14° período de sesiones

17 de agosto a 4 de septiembre de 2015

Tema 5 del programa provisional

**Examen de los informes presentados por los Estados partes
en virtud del artículo 35 de la Convención**

Lista de cuestiones relativa al informe inicial de Kenya

Adición

Respuestas de Kenya a la lista de cuestiones*

[Fecha de recepción: 30 de junio de 2015]

A. Propósito y obligaciones generales (arts. 1 a 4)

Respuesta a las cuestiones del párrafo 1 de la lista de cuestiones (CRPD/C/KEN/Q/1)

1. El Ministerio de Trabajo, Seguridad Social y Servicios ha revisado la Ley de Personas con Discapacidad de 2003 para armonizarla con la Constitución de Kenya de 2010 e incorporarle las cuestiones de aparición reciente. En el proyecto de ley de enmienda de 2014 (que se está debatiendo en el Parlamento) se adopta una definición más amplia de la discapacidad. Se entiende por “discapacidad” el albinismo, toda deficiencia física, sensorial, mental o de otra índole, incluida cualquier incapacidad visual, auditiva, de aprendizaje o física, debida a causas naturales o sobrevenidas, que sea irreversible y de largo plazo y que afecte a la capacidad de una persona de participar en las actividades sociales, económicas, culturales o políticas.

2. En la Constitución de Kenya de 2010 (art. 54) se proscribe el lenguaje peyorativo contra las personas con discapacidad. En el apéndice 6 (art. 7) se prevé que todas las normas jurídicas que estuvieran vigentes antes de la Constitución y no hubieran sido armonizadas con esta se lean e interpreten como si hubieran sido armonizadas.

Respuesta a las cuestiones del párrafo 2 de la lista de cuestiones

3. En el artículo 56 de la Constitución se insiste en la protección de las personas con discapacidad en cuanto personas pertenecientes a minorías y marginadas. Asimismo, el Gobierno ha ordenado a la Comisión Nacional de Género e Igualdad,

* El presente documento se publica sin haber sido objeto de revisión editorial oficial.



que es el órgano encargado de los grupos de interés especial, que vele por la protección de esas personas. El Gobierno de Kenya, en colaboración con el Departamento de Desarrollo Internacional, puso en marcha el Programa de Redes de Seguridad contra el Hambre en 2008, en los cuatro distritos más pobres y marginados de la parte septentrional del país (Turkana, Marsabit, Mandera y Wajir). El Programa tenía por objeto prestar apoyo a largo plazo, mediante transferencias periódicas de efectivo, a los hogares más vulnerables a la inseguridad alimentaria. En el Programa se procura prestar una atención específica a las personas con discapacidad y a tal fin, en la etapa de determinación de los beneficiarios, se otorga prioridad a los hogares donde haya personas con discapacidad.

4. Kenya está en vías de elaborar unas normas jurídicas para proteger a los marginados y promover la representación de estos en el Parlamento, en virtud del artículo 100 de la Constitución, en el que se tratan debidamente las cuestiones relativas a la discapacidad. Además, en el proceso de aplicación de la regla del tope de género de dos tercios prevista en el artículo 81 b) se tiene en cuenta la discapacidad.

5. A pesar de las dificultades, el Gobierno colabora con el sector de la discapacidad por intermedio de su organización coordinadora, Personas Unidas con Discapacidad de Kenya, y de la Comisión Nacional de Género e Igualdad, para lograr lo anteriormente expuesto. En fecha reciente, la Comisión ha emprendido una auditoría del grado de inclusión de las personas con discapacidad, entre ellas las marginadas, tanto a escala nacional como comarcal, lo que permitirá elaborar un enfoque empírico para tratar los problemas de inclusión de esas personas.

6. Por otra parte, el Gobierno ha fijado una reserva del 30% del total de la contratación pública que se destinará a las personas con discapacidad, las mujeres y los jóvenes, en virtud de la Reglamentación 21.1-3 del Aviso Oficial núm. 58, sobre preferencias y reservas. Bien utilizada, esa reserva puede ofrecer una gran oportunidad para favorecer la inclusión de esas personas. Según el citado aviso, las personas con discapacidad no necesitan presentar una caución de oferta en el proceso de adjudicación de contratos. Además, a esas personas se les garantiza un porcentaje mínimo del 2% de esa reserva del 30%. Ninguno de los tres grupos de beneficiarios tiene permitido obtener más del 50% de ese 30%.

7. Además, en el régimen de delegación de competencias en las comarcas, de implantación reciente, se prevé que cada comarca atienda los intereses de las personas con discapacidad que se hallen bajo su jurisdicción. Ello se hará por medio de las asambleas comarcales, en las que estarán representadas las personas con discapacidad y se expondrán sus intereses, ya sean personas marginadas o pertenecientes a minorías o pueblos indígenas. Se encargará del seguimiento de esa actividad la representación que tenga el Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad en cada comarca.

8. No hay versión oficial en swahili de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Dado que el inglés es el idioma oficial del país, la mayoría de la población lo lee y, por tanto, no ha habido una necesidad justificable de traducir la Convención al swahili; no obstante, la República Unida de Tanzania sí que la ha traducido a este idioma. En nuestra condición de país de África Oriental, compartimos con la República Unida de Tanzania la misma variedad de swahili, por lo cual no hemos considerado necesario duplicar su traducción, sino que la hemos adoptado.

Respuesta a las cuestiones del párrafo 3 de la lista de cuestiones

En el artículo 10 de la Constitución, relativo a los valores nacionales, se insiste en la participación de las personas, incluidas las personas con discapacidad.

9. El Gobierno ha encomendado al Ministerio de Trabajo, Seguridad Social y Servicios el mandato de ocuparse de las cuestiones relativas a la discapacidad. El Ministerio ha reservado una división de uno de sus departamentos más importantes para que se encargue específicamente de la coordinación de los programas dirigidos a las personas con discapacidad, así como de las cuestiones relativas a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

10. El Gobierno colabora estrechamente con las organizaciones que se ocupan de las personas con discapacidad y trata directamente con ellas por medio de su organización coordinadora, Personas Unidas con Discapacidad de Kenya, para procurar mantener una comunicación sistemática. Esa organización se alberga actualmente en un edificio del Gobierno, en régimen gratuito.

11. Las organizaciones que se ocupan de las personas con discapacidad participan directamente en todas las iniciativas nacionales relacionadas con la discapacidad, entre ellas las iniciativas de programas y de política, respecto de las cuales colaboran también estrechamente con el Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad, un órgano estatal semiautónomo que se encarga de aplicar los programas dirigidos a esas personas.

12. Asimismo, el proceso de consulta a las personas con discapacidad sobre el proyecto de enmienda de la Ley de Personas con Discapacidad que se realiza por conducto de la Comisión de Aplicación de la Constitución es una excelente plataforma para tomar contacto con esas personas.

13. Además, la preparación de notas informativas para la conferencia anual que celebran los Estados partes en Nueva York se hace en consulta con las personas con discapacidad, tanto individualmente como por conducto de las organizaciones que las representan. Por otra parte, el Gobierno ha contratado, en el Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad, unos coordinadores regionales que tratarán con el público en el nivel más bajo de la administración. Sin embargo, sigue habiendo problemas para lograr que todas las organizaciones que se ocupan de las personas con discapacidad, sobre todo las no pertenecientes a la organización coordinadora y las organizaciones de base, participen en las cuestiones nacionales.

B. Derechos específicos

Igualdad y no discriminación (art. 5)

Respuesta a las cuestiones del párrafo 4 de la lista de cuestiones

14. En el artículo 27, párrafo 4, de la Constitución se protege a las personas con discapacidad contra la discriminación. Aún hay algunos problemas, sobre todo en materia de exenciones tributarias para las personas con discapacidad psicosocial, y se están celebrando unas consultas con las organizaciones competentes, que dirige la Comisión Nacional de Género e Igualdad, para procurar que todas las discapacidades reciban el mismo trato y no se consideren dolencias médicas. En cuanto al sector privado, en el actual proyecto de ley de enmienda de la Ley de Personas con Discapacidad, de 2012, se incluye a los agentes de ese sector. Además, en el artículo 20 de la Constitución se afirma que la carta de derechos se aplica a todas las leyes y vincula a todos los órganos del Estado y a todas las personas. La definición de “persona” que se enuncia en el artículo 260 incluye a las entidades privadas, por tanto estas entidades están sujetas a la Constitución y no deben discriminar a las personas con discapacidad.

15. Por medio de las instituciones competentes, entre ellas la Comisión Nacional de Género e Igualdad, Personas Unidas con Discapacidad de Kenya, la Tesorería

Nacional, la Dirección de Recaudación Tributaria, el Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad y el Ministerio de Trabajo, Seguridad Social y Servicios, e inspirándose en la Ley de Personas con Discapacidad de 2003 y la Constitución, el Gobierno sigue manteniendo conversaciones para fijar un criterio objetivo en materia de desgravaciones tributarias, como medio de hacer frente a la marginación de las personas con discapacidad.

16. El Gobierno y las organizaciones que se ocupan de las personas con discapacidad siguen intensificando sus esfuerzos conjuntos para lograr que se dé una igualdad de trato efectiva a la discapacidad psicosocial, tanto mediante la aplicación de la ley como de la sensibilización sistemática de las partes interesadas, y asegurarse, así, de que no se discrimine a las personas que tengan una discapacidad del tipo que sea, incluida la discapacidad psicosocial.

Mujeres con discapacidad (art. 6)

Respuesta a las cuestiones del párrafo 5 de la lista de cuestiones

17. Las mujeres con discapacidad siguen constituyendo un grupo de destinatarios específico dentro del segmento de población con discapacidad. El Gobierno ha encomendado a la Comisión Nacional de Género e Igualdad el mandato de ocuparse de ese grupo, especialmente en los debates sobre la participación política. En los debates actuales sobre la regla del tope de dos tercios prevista en la Constitución de 2010 se tiene en cuenta a las mujeres con discapacidad.

Niños con discapacidad (art. 7)

Respuesta a las cuestiones del párrafo 6 de la lista de cuestiones

18. Los funcionarios públicos que trabajan con niños (Departamento de la Infancia) han recibido capacitación para encargarse de los asuntos de los niños con discapacidad, por ejemplo comunicarse con esos niños e informar, asimismo, sobre ellos. En fecha reciente, el Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad ha contratado a funcionarios y los ha destinado a todas las comarcas, para que los asuntos relativos a la discapacidad, incluidos los que atañen a los niños, se traten en todas las regiones del país.

19. Por otra parte, la financiación de ayudas técnicas para las escuelas aportada por medio del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad ejemplifica las medidas nacionales dirigidas a mejorar la prestación de servicios educativos, el suministro de ayudas técnicas y la prestación de servicios de rehabilitación y de servicios médicos, así como la habilitación de instalaciones médicas.

20. La participación de los niños, en general, y de los niños con discapacidad, en particular, en la toma de decisiones es una idea muy novedosa y hay que elaborarla más. También habrá que colaborar muy estrechamente con los padres y los diversos grupos y asociaciones.

21. Todos los niños, incluidos los que padecen discapacidad, tienen derecho al más alto nivel posible de atención médica. Los padres y los tutores tienen como primera obligación asegurarse de que la salud de los niños esté garantizada. Además, gracias al apoyo del Gobierno, los niños menores de cinco años son atendidos gratuitamente en los centros públicos. Medidas preventivas como la vacunación son gratuitas en los centros públicos y están fuertemente subvencionadas en los privados. En todos los centros de salud hay un dispensario para personas con discapacidad.

22. El Ministerio de Salud se encarga de evaluar a las personas con discapacidad a los efectos de su registro. Ello es importante para que esas personas tengan acceso a las prestaciones sociales disponibles.

23. Lo anterior se trata debidamente en los artículos 53 y 73, que versan sobre los asuntos que afectan a los niños, tanto con discapacidad como sin ella.

Sensibilización de la opinión pública (art. 8)

Respuesta a las cuestiones del párrafo 7 de la lista de cuestiones

24. El Gobierno ha creado, tanto en el Ministerio de Trabajo, Seguridad Social y Servicios como en el Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad, un equipo de funcionarios que visita las instituciones públicas (ministerios, dependencias y entidades) para capacitar al personal de esas instituciones en la integración de las cuestiones relacionadas con la discapacidad y sensibilizarlos al respecto. El equipo de funcionarios también presta servicios a universidades, medios de difusión e instituciones religiosas. Los funcionarios regionales encargados de asuntos de discapacidad utilizan los foros públicos que organiza la administración provincial (las “barazas” (reuniones) de jefes) para divulgar ideas relacionadas con la discapacidad entre el público. Hay planes de extender la labor de divulgación también al sector privado en un futuro próximo.

25. En los cursos de capacitación de instructores se ha impartido formación en integración de las cuestiones relacionadas con la discapacidad y muchas organizaciones, incluidas las que se ocupan de las personas con discapacidad y las instituciones de asesoría, han acogido favorablemente esa formación; además, ha aumentado el porcentaje de funcionarios de las instituciones públicas que están muy bien informados sobre los derechos de esas personas con discapacidad.

26. Por otra parte, el Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad, en cooperación con el Ministerio de Trabajo, Seguridad Social y Servicios, que es competente en cuestiones relacionadas con la discapacidad y las organizaciones que se ocupan de las personas con discapacidad, han trabajado en la elaboración de un plan de acción para la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad que incluye, entre otras cosas, campañas de sensibilización destinadas específicamente a promover la accesibilidad a nivel nacional. El plan está a punto de aplicarse y movilizará a todas las partes interesadas en el ámbito de la sensibilización.

Accesibilidad (art. 9)

Respuesta a las cuestiones del párrafo 8 de la lista de cuestiones

27. Se ha elaborado un Plan de Acción Nacional de Derechos de Accesibilidad, que está a la espera de aplicarse. En él se enuncia una estrategia de inclusión de las personas con discapacidad en el desarrollo y de aplicación práctica de las políticas y la normativa jurídica vigentes. El Plan de Acción es resultado de una conferencia nacional de partes interesadas en los derechos de las personas con discapacidad y, como tal, habrá de ser aplicado por esas partes para aumentar la accesibilidad que tienen esas personas. La elaboración de ese plan de acción ha sido muy oportuna, dado que ha coincidido con la del segundo plan de mediano plazo de Kenya (para la estrategia “Visión 2030”) correspondiente al período 2012-2017, que es uno de los instrumentos rectores del desarrollo del país.

28. Por otra parte, en el sector de la salud, se ha enseñado la lengua de señas a más de 100 trabajadores de los servicios de enfermería para procurar que los pacientes

sordos tengan más acceso a la atención de la salud. En la mayoría de los centros de salud se han instalado rampas cuando no las había y se ha procurado que los nuevos edificios de los hospitales sean accesibles.

29. En la Ley de Personas con Discapacidad y el proyecto de ley de enmienda previsto se tiene muy en cuenta la cuestión del acceso, atendiendo a lo dispuesto en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y en el artículo 54 de la Constitución de 2010.

Derecho a la vida (art. 10)

Respuesta a las cuestiones del párrafo 9 de la lista de cuestiones

30. Kenya conmemoró el Día Internacional de Sensibilización sobre el Albinismo el 13 de junio de 2015. El país procura mejorar los procedimientos para tratar los casos peligrosos de ataques contra personas con albinismo. Y, en su constitución, ha decretado que todos sus ciudadanos gozan de protección y consagrado la no discriminación, por lo que las personas con albinismo también gozan de protección. Sin embargo, como esas personas han sido víctimas de ataques recientemente, el Gobierno se ha impuesto la tarea de velar por la protección de su vida.

31. El Gobierno apoya continuamente las actividades destinadas a sensibilizar a la opinión pública sobre las cuestiones relacionadas con el albinismo. Las organizaciones que se ocupan de las personas con albinismo han recibido ayuda económica, consistente en fondos del Gobierno, para emprender actividades de sensibilización, debido a los temores que rodean este asunto, pues es posible que las personas con albinismo no confíen en nadie más. El Gobierno ha introducido un programa de apoyo a las personas con albinismo mediante el cual se les proporciona crema de protección solar para que protejan su piel de los rayos solares cancerígenos. Además, se está adquiriendo ropa especial para reforzar la protección.

32. El Gobierno y las organizaciones que se ocupan de las personas con albinismo también han colaborado con los medios de difusión para educar a la opinión pública sobre los derechos de esas personas. Las campañas continuas que han lanzado el Gobierno y esas organizaciones han aumentado la sensibilidad en medida bastante alta.

33. Se ha enseñado a las personas con albinismo a protegerse de los secuestros, entre otras amenazas. Asimismo, se les aconseja que no salgan a caminar de noche y que se abstengan de caminar solas y de entrar en zonas consideradas peligrosas.

34. A las personas con albinismo que ejercen una profesión cerca de la frontera con la República Unida de Tanzania, que, como es sabido, es una zona muy peligrosa, se les ha ofrecido la oportunidad de trasladarse al interior de Kenya.

35. Se ha empoderado a personas con albinismo para que eduquen e informen a las personas sin albinismo y se reduzca, así, el estigma que pesa sobre el albinismo y las ideas equivocadas al respecto. Las instituciones gubernamentales y religiosas conocen el número de personas con albinismo que hay en su zona de actividades, a fin de proteger a esas personas y denunciar los casos de amenazas.

36. El Gobierno ha financiado a organizaciones que se ocupan de las personas con albinismo para que sensibilicen a la policía sobre la situación de esas personas y, de ese modo, las proteja y se ocupe de las amenazas que reciben. Esos mismos cursos de sensibilización se han extendido a los funcionarios públicos nacionales y comarcales que trabajan en las comarcas. Los cursos acaban de empezar en algunas comarcas y está previsto que se impartan en todas.

Situaciones de riesgo y emergencias humanitarias (art. 11)

Respuesta a las cuestiones del párrafo 10 de la lista de cuestiones

37. **Kenya participó activamente en la tercera Conferencia Mundial sobre la Reducción del Riesgo de Desastres, celebrada en Sendai (Japón), en marzo de 2015.** El Excmo. señor Presidente de Kenya representó al Gobierno de su país. Reconoció que las mujeres, los niños y las personas con discapacidad corrían grave peligro durante los desastres. Kenya, junto con otros Estados Miembros de las Naciones Unidas, suscribió el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030. El país también se ha comprometido a aplicar unos planes para integrar las cuestiones relacionadas con la reducción del riesgo de desastres en todos sus planes, programas y presupuestos, así como en las restantes actividades.

38. Kenya ha colaborado muy estrechamente con agentes no estatales para tratar las cuestiones que afectan a las personas con discapacidad en situaciones de riesgo, entre ellas la estancia en campamentos de refugiados. El Gobierno, en colaboración con la Cruz Roja de Kenya, la Christian Bliden Mission y la Asociación de Personas con Discapacidad Física, una de las organizaciones no gubernamentales (ONG) locales, ha elaborado un **Manual de integración de las cuestiones relativas a la discapacidad en la respuesta a situaciones de desastre y emergencia: Guía para el personal que trabaja sobre el terreno.** En la guía se ofrecen directrices para elaborar una respuesta de emergencia inclusiva que puedan aplicar el Gobierno, los voluntarios de la Cruz Roja y las demás instancias que participen en la gestión del riesgo y de situaciones de desastre, a fin de atender a las personas con discapacidad.

Reconocimiento de la igualdad ante la ley (art. 12)

Respuesta a las cuestiones del párrafo 11 de la lista de cuestiones

39. El artículo 12 ha sido uno de los peor comprendidos de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y, como consecuencia de ello, la Comisión Nacional de Derechos Humanos de Kenya, en primer lugar, y la Comisión Nacional de Género e Igualdad, en segundo lugar, han emprendido investigaciones y estudios exhaustivos al respecto. Los informes correspondientes se divulgarán para que la opinión pública comprenda el artículo y el poder legislativo del Estado adopte las medidas necesarias.

40. Aunque el Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad ha impartido cursos a algunos jueces para sensibilizarlos sobre el citado artículo, todavía queda mucho por hacer, por ejemplo elaborar un programa de sensibilización nacional sobre ese mismo artículo dirigido a todos los funcionarios judiciales, para asegurarse de que apliquen la ley con el debido conocimiento.

41. No obstante lo anterior, hay una mejora progresiva de la comprensión del artículo 12 en los tribunales, como demuestra el fallo emitido por el Magistrado Majanja en el caso *Wilson Morara Siringi c. la República de Kenya*, cuya referencia es “HCCR APPEAL No. 17 OF 2014”.

Acceso a la justicia (art. 13)

Respuesta a las cuestiones del párrafo 12 de la lista de cuestiones

42. En el artículo 48 de la Constitución de 2010 se garantiza el derecho de acceso a la justicia para todos. En él se impone al Estado la obligación de velar por que toda tasa que se exija sea razonable. En el artículo 22 se garantiza el derecho de recurrir a

los tribunales para solicitar reparación por cualquier acto que lesione supuestamente los derechos y las libertades fundamentales de la persona. En ese artículo no se exige a la persona que presente documentación oficial, y se le permite estar representada por intermediarios o entidades no estatales. Ello garantiza a las *personas con discapacidad* el acceso a los servicios judiciales, ya sea en persona o por medio de sus representantes autorizados. Además, en la *Ley de Personas con Discapacidad* de 2003 se prevé un programa de asistencia jurídica. En las disposiciones de esa ley se reconoce a las personas con discapacidad el derecho a acudir a los tribunales cuando los derechos que se les garantizan en ella se vean lesionados o amenazados. A fin de facilitar el acceso físico y de otra índole, el poder judicial ha puesto en marcha un programa que comprende lo siguiente:

a) La garantía de que todos los edificios y las dependencias judiciales sean accesibles con silla de ruedas y que las personas con discapacidad dispongan de asistencia para acceder a las salas de los tribunales, y

b) La obligación, como medida de procedimiento administrativo, de que los tribunales faciliten a las personas con discapacidad que los necesiten servicios de interpretación en lengua de señas.

43. Por último, en el artículo 47 de la Constitución se garantiza un procedimiento administrativo justo. Esta garantía se suma a las de igualdad y no discriminación previstas en el artículo 27. En el artículo 35 se garantiza el derecho de acceso a la información en formato accesible. El Parlamento estudia dos proyectos de ley en los que legislará sobre la libertad de información y la protección de datos.

44. En un caso reciente relacionado con el acceso a los tribunales de justicia (*Timothy Wanyonyi c. el Gobierno de Kenya*), el tribunal falló que tenían que hacerse accesibles las salas de los tribunales de Milimani. El poder judicial también ha contratado a intérpretes de lengua de señas que prestan servicio en el Tribunal Superior y los juzgados. En la Ley de Personas con Discapacidad y el correspondiente proyecto de ley de enmienda se dispone que no se cobrarán tasas judiciales en los casos que afecten a los derechos de las personas con discapacidad. En el Plan de Acción Nacional de Derechos de Accesibilidad que está a punto de aplicarse, como ya se ha mencionado, se enuncian las medidas que hay que adoptar para facilitar el acceso a la justicia a las personas con discapacidad.

Libertad y seguridad de la persona (art. 14)

Respuesta a las cuestiones del párrafo 13 de la lista de cuestiones

45. Por lo que respecta a la libertad y la seguridad de las personas, las que tengan una “mente trastornada” serán remitidas por un psiquiatra a los servicios de reconocimiento médico y, en caso de que su estado así lo requiera, serán ingresadas en el hospital de salud mental de Mathari.

46. A los ciudadanos no se les impone ningún tratamiento médico por la fuerza, porque es ilegal. A los pacientes con discapacidad se los considera y se los trata como a los demás. Los pacientes adultos que no tienen conciencia y los niños suelen ir acompañados de un pariente, un vecino o una persona benevolente. Cuando el paciente no tenga un acompañante y haya que salvarle la vida, se le aplicará el tratamiento correspondiente, que puede incluir una intervención quirúrgica. Los pacientes que tengan conciencia habrán de dar siempre su consentimiento personal. Todo profesional de la medicina que, en complicidad con un representante legal o un trabajador de los servicios de asistencia, manipule el formulario de información para el consentimiento del paciente será susceptible de enjuiciamiento.

47. Se está a la espera de que se promulgue el proyecto de ley (de enmienda) de salud mental, por el que se reformará la Ley de Salud Mental, a fin de tratar la cuestión que se acaba de exponer.

Libertad frente a la explotación, la violencia y los malos tratos (art. 16)

Respuesta a las cuestiones del párrafo 15 de la lista de cuestiones

48. Se están tomando medidas para crear, en las comisarías de policía, unos puestos de servicios relacionados con el género accesibles e inclusivos, que presten asistencia a las víctimas de violencia. La siguiente etapa del tratamiento de este asunto, que es una etapa más importante, es que los agentes adquieran capacidad de comunicación y adopten la actitud apropiada, y que se adapten los centros de detención.

49. *No se ha prestado atención especial* a la protección de los niños, las niñas y las mujeres con discapacidad, ya que se considera que están atendidos por los servicios normales, como los citados puestos de las comisarías de policía.

Protección de la integridad de la persona (art. 17)

Respuesta a las cuestiones del párrafo 16 de la lista de cuestiones

50. La esterilización solo se lleva a cabo con el consentimiento de la mujer. No se impone una esterilización forzada a las mujeres con discapacidad, ya que están protegidas por ley. En la Ley de Salud se prohíbe hacer intervenciones en cualquier órgano sin justificación médica.

51. La mutilación genital femenina está prohibida en Kenya por una normativa parlamentaria que afecta a todas las mujeres, incluidas las que tienen discapacidad. Se ha promulgado una ley de prohibición a los efectos, de cuya aplicación se ocupa una junta de lucha contra la mutilación genital femenina. El Gobierno, los asociados, las ONG, las organizaciones confesionales y las organizaciones comunitarias de base han hecho mucho por sensibilizar a la opinión pública sobre la prevención de la mutilación genital de las niñas y la mitigación de sus efectos. En la Encuesta de demografía por hogares de Kenya de 2014 se señala que la tasa de mutilación se ha reducido del 27% al 21% en los dos últimos años.

Libertad de circulación y nacionalidad (art. 18)

Respuesta a las cuestiones del párrafo 17 de la lista de cuestiones

52. En el título 3 de la Constitución se legisla debidamente al respecto. El Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad ha puesto en marcha recientemente un programa de ámbito nacional para registrar a todas las personas con discapacidad, en la fecha de nacimiento de la persona o cuando esta lo necesite. Según los informes recibidos, el programa hace buenos progresos. El programa abarca también el sector de la salud y registra a los niños nacidos con discapacidad, que son inscritos como tales.

Vida independiente e inclusión en la comunidad (art. 19)

Respuesta a las cuestiones del párrafo 18 de la lista de cuestiones

53. En Kenya se ha pasado de internar a las personas con discapacidad en un establecimiento especializado a rehabilitarlas en su comunidad, una práctica que han abanderado el Ministerio de Salud y las ONG y cuyo fundamento es la prestación de servicios a esas personas en la comunidad donde vivan. Los pilares de la rehabilitación en la comunidad son la salud, la educación, los medios de vida, el empoderamiento y la inclusión. Aunque sigue habiendo situaciones en las que algunas instituciones, en particular las educativas, son las más apropiadas para prestar servicios, el objetivo a largo plazo es pasar a la rehabilitación en la comunidad.

Movilidad personal (art. 20)

Respuesta a las cuestiones del párrafo 19 de la lista de cuestiones

54. El Gobierno, por medio de la Asociación de Personas con Discapacidad Física de Kenya, ha creado puestos o centros que se encargan de proporcionar ayudas técnicas en los servicios de salud pública, incluidos los de las zonas rurales. Los fondos para proporcionar esas ayudas técnicas, entre las que figuran las sillas de ruedas, se canalizan por medio del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad.

55. El Gobierno de Kenya ha tomado medidas destinadas expresamente a garantizar que las personas con discapacidad no queden aisladas o segregadas por falta de acceso a las ayudas a la movilidad. Entre esas medidas figuran las siguientes: la concesión de exenciones tributarias a las ayudas técnicas, incluidos los vehículos adaptados, y la colaboración con los asociados, incluido el sector privado, para que las personas con discapacidad tengan acceso a las ayudas técnicas y no queden aisladas o segregadas de su comunidad.

56. En lo que respecta al transporte público, se ha sensibilizado a la policía de tráfico y al Organismo Nacional de Transportes y Seguridad sobre la necesidad de que los vehículos de transporte público sean accesibles. Está previsto que el Plan de Acción Nacional de Derechos de Accesibilidad entre en funcionamiento en el primer semestre del ejercicio económico de 2015/16 y que oriente las medidas nacionales destinadas a garantizar un transporte público accesible e inclusivo para todos.

57. Por otra parte, se halla en una etapa avanzada la elaboración de una política de adaptación obligatoria, que promoverá el principio de la provisión de un alojamiento razonablemente cómodo a las personas con discapacidad, en la medida en que se ocupará de la accesibilidad de las zonas edificadas, los servicios de transporte público y la información.

Respeto de la vida privada y familiar (art. 23)

Respuesta a las cuestiones del párrafo 20 de la lista de cuestiones

58. El Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad está agilizando el proceso de registro de todos los niños con discapacidad internados en orfanatos para poder elaborar estadísticas de ellos y, así, planificar las cuestiones que los afectan, por ejemplo la de su regreso al entorno familiar.

59. El Gobierno ayuda a esos niños por medio del programa de transferencias de efectivo a las personas con discapacidad grave. El programa tiene por objeto evitar que las familias se empobrezcan aún más.

Respuesta a las cuestiones del párrafo 21 de la lista de cuestiones

60. El Gobierno ha incrementado los servicios de atención de la salud mental y psicosocial y los tratamientos correspondientes.

61. Se está elaborando la política de salud mental y hay una iniciativa de derogación de la Ley de Salud Mental para armonizarla con la letra y el espíritu de la Constitución de 2010. Todos los centros de salud del país deben prestar servicios de atención y tratamiento mentales y psicosociales a todas las personas, incluidas las que tienen discapacidad. Se han reservado existencias de medicamentos y mejora, cada vez más, la calidad de la atención.

Educación (art. 24)**Respuesta a las cuestiones del párrafo 22 de la lista de cuestiones**

62. El Gobierno proporciona una educación inclusiva por diversos medios, entre ellos los siguientes:

a) Velar por que las escuelas se rijan por el principio de la no discriminación, lo que incluye la prohibición expresa de discriminar directa o indirectamente a las personas con discapacidad y sobre todo a los niños con necesidades especiales.

b) Impedir que los estudiantes sean expulsados de la escuela, en todos los niveles de la enseñanza, debido a su discapacidad y a sus dificultades de aprendizaje.

c) Crear mecanismos de investigación y reparación en cada escuela y en cada distrito escolar para los estudiantes a quienes se les haya negado el acceso a la educación.

d) Impartir capacitación al personal docente y administrativo de todos los niveles para asegurarse de que trate con respeto a los niños con discapacidad. Impartir capacitación al personal docente antes de que se incorpore a su trabajo o mientras lo ejerce, para que sepa tratar con la diversidad de alumnos que haya en clase.

e) Liderar la revisión del plan nacional de enseñanza para hacerlo accesible a todos los estudiantes y también velar por que se disponga de los materiales oportunos de apoyo a los programas de educación especial y, asimismo, por que los edificios escolares sean accesibles a los estudiantes con discapacidad.

f) Revisar los métodos de examen para que se adapten a los estudiantes con discapacidad.

g) Los ministerios y los organismos del Estado están facilitando información de dominio público y en formato accesible a los alumnos con necesidades especiales en la escuela (lengua de señas keniana y braille).

h) El Fondo Nacional de Desarrollo para las Personas con Discapacidad, gestionado por el Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad, cuenta entre sus actividades la de prestar asistencia en materia de tasas escolares en la enseñanza primaria y en la formación profesional. Los niños con discapacidad, asimismo, reciben asistencia en forma de ayudas técnicas, como sillas de ruedas, aparatos ortopédicos, etc., con cargo al mismo fondo, y también se financia a las instituciones, organizaciones y dependencias que prestan apoyo a esos niños.

i) El Instituto Nacional de Elaboración de Programas de Enseñanza colabora continuamente con las partes interesadas (maestros de escuela) en la formulación y la adaptación de programas de enseñanza y materiales pedagógicos destinados a alumnos con necesidades especiales y discapacidad.

j) El Ministerio de Educación examina actualmente los programas universitarios para incluir contenidos pedagógicos relacionados con la discapacidad en el plan de enseñanza, lo que facilitará la formación de titulados que sean plenamente competentes en la enseñanza de alumnos con necesidades especiales.

k) El Consejo Nacional de Exámenes de Kenya ha creado una sección de enseñanza de alumnos con necesidades especiales que se encargará de las cuestiones relacionadas con la evaluación de los programas de enseñanza destinados a esos alumnos y a los alumnos con discapacidad.

l) Hay centros de evaluación de la enseñanza en todas las comarcas que funcionan como centros de envío de los niños con necesidades especiales, lo que reduce las dificultades que tienen esos niños, cuyos padres son pobres, para acceder a la educación en las zonas rurales.

m) La política de educación especial se aprobó en 2009 y contenía una disposición fundamental sobre la educación inclusiva. A pesar del tiempo transcurrido desde su aprobación, no ha habido unas leyes de acompañamiento, aunque sí algunas propuestas de enmienda de la Ley de Educación para dotar de fundamento jurídico a esa política y armonizarla con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Salud (art. 25)

Respuesta a las cuestiones del párrafo 23 de la lista de cuestiones

63. Entre las medidas previstas figuran las siguientes:

a) Aplicación de políticas que garanticen que se presten servicios de atención de la salud sin discriminación por motivos de discapacidad, sobre todo los servicios relacionados con el VIH/SIDA y los de salud sexual y reproductiva.

b) Capacitación de profesionales de la salud en todos los niveles para garantizar que las personas con discapacidad que soliciten atención médica reciban un trato informado y respetuoso; dicha capacitación incluirá los rudimentos de la lengua de señas.

c) Enmienda del plan estratégico nacional de lucha contra el VIH/SIDA en la que se prevean expresamente los medios para que las personas con discapacidad que sean vulnerables al virus sean informadas y difundan información en formatos y con contenidos apropiados y se puedan comunicar debidamente.

d) Mantenimiento de unas relaciones de cooperación y asociación constructivas con las organizaciones que se ocupan de las necesidades de salud de las personas con discapacidad.

e) Fomento, por parte del Gobierno, de la investigación de las necesidades de salud específicas de las personas con discapacidad, incluidas sus necesidades en materia de VIH/SIDA, y aplicación, a los planes y la política nacionales de salud, de los resultados obtenidos tanto por los agentes estatales como por los no estatales.

f) Seguimiento de la aplicación de medidas y vigilancia para garantizar que los proveedores de seguros de salud no incurran en ninguna forma de discriminación por motivos de discapacidad, sobre todo en el caso de personas con discapacidad mental a largo plazo.

g) Los servicios de atención de la salud mental y psicosocial siguen dependiendo del Ministerio de Salud. En fecha reciente, se ha fundado una organización compuesta por personas con discapacidad, cuya labor se dirige

particularmente a las personas con discapacidad psicosocial; esa organización ha realizado actividades para sensibilizar a la comunidad sobre los problemas de esas personas.

Respuesta a las cuestiones del párrafo 24 de la lista de cuestiones

64. El Consejo Nacional de Lucha contra el VIH/SIDA ha trazado una estrategia para tratar las cuestiones de discapacidad que afectan a las mujeres, las niñas y los jóvenes con discapacidad. En la estrategia también se tratan cuestiones relacionadas con la salud reproductiva de las personas con discapacidad, como el VIH/SIDA y la sexualidad.

65. Todos los centros del país prestan servicios de salud sexual y reproductiva y de atención y tratamiento del VIH/SIDA y las infecciones de transmisión sexual a todos los kenianos, incluidos los que tienen una discapacidad. Se prestan los servicios apropiados a diversas escalas. En el caso de la salud reproductiva, se prestan servicios de planificación familiar en todos los centros, y esos servicios incluyen la atención después de una violación.

66. Los centros de salud han implantado unos métodos inclusivos y accesibles para realizar la prueba del VIH/SIDA, incluso a personas invidentes.

67. En general, la incidencia del VIH/SIDA en la población ha descendido (según la Encuesta de demografía y salud de Kenya). Las mujeres con discapacidad corren el riesgo de contraer el virus al mantener relaciones íntimas con su pareja, debido a su dependencia y vulnerabilidad. Toda persona que infecte intencionadamente a su pareja o no revele su estado de salud en relación con el VIH/SIDA es susceptible de ser penalizada. Todas las personas tienen preservativos a su disposición. Sin embargo, los preservativos femeninos son más caros y hay mujeres que no se los pueden permitir.

Derecho al trabajo y empleo (art. 27)

Respuesta a las cuestiones del párrafo 25 de la lista de cuestiones

68. La tasa de empleo de las personas con discapacidad en el mercado laboral libre ha aumentado constantemente, aunque sigue estando por debajo del 5%. En el informe de la Comisión de la Administración Pública de 2015 se indica que la tasa es de alrededor del 1%. Esta tasa tan baja se puede explicar por las lagunas que hay en la Ley de Personas con Discapacidad de 2003, en la que se prevé el empleo progresivo de las personas con discapacidad en la administración pública. No obstante, se han realizado grandes esfuerzos, sobre todo por parte del Gobierno, para dar empleo a personas con discapacidad, esfuerzos que se han visto dificultados por la marginación histórica que sufren esas personas en materia de educación y capacitación. *En el proyecto de ley de enmienda de 2012 a la Ley de las Personas con Discapacidad de 2003 se prevén medidas punitivas contra las instituciones que incumplan sus disposiciones.*

69. A fin de proteger a las personas con discapacidad de la discriminación, se han realizado campañas continuas de sensibilización sobre el derecho de esas personas al empleo en todos los ministerios, comarcas, dependencias y organismos. Se ha promovido el anuncio de ofertas de trabajo en línea y los empleadores han acogido favorablemente esa fórmula, dada su accesibilidad para todos.

70. El Gobierno ha empezado a investigar los casos de personas despedidas de su empleo o a las que se les ha negado un empleo por motivos de discapacidad y pone a disposición de esas personas un mecanismo que les permite obtener reparación por daños y perjuicios. Otra medida es la de apoyar la labor indispensable de las ONG que

emplean a personas con discapacidad y las organizaciones que ofrecen cursos de rehabilitación y formación profesional a esas personas.

Además, el Gobierno ha instituido unos programas de adjudicación de contratos públicos en los que se otorga preferencia a las empresas que empleen a un porcentaje mínimo de personas con discapacidad en su plantilla o se excluye a las empresas que hayan discriminado a personas por motivos de discapacidad. Actualmente, a los intérpretes de lengua de señas se los contrata como parte de un cuerpo especial de la administración pública, a fin de garantizar la inclusión.

71. Se promueve la rehabilitación profesional y laboral de las personas con discapacidad, para que estas accedan al empleo por cuenta propia y desarrollen su potencial empresarial, mediante los centros de rehabilitación profesional dependientes del Ministerio de Trabajo, Seguridad Social y Servicios y mediante otras instituciones de capacitación, entre ellas algunas del sector privado. Además, el Servicio Nacional de la Juventud sigue contratando y capacitando a personas con albinismo, que reciben una formación técnica orientada al empleo. Antiguamente, ese servicio estaba considerado como una institución reservada para las personas “sanas”.

72. Gracias a la asociación con el sector privado, los titulados con albinismo han seguido obteniendo empleo en el Banco Comercial de Kenya.

73. Está previsto que la Comisión Nacional de Género e Igualdad elabore unas directrices sobre la igualdad en el empleo. La Comisión de Aplicación de la Constitución ya ha redactado un documento sobre la inclusión de la cuestión de la discapacidad en todos los aspectos de la sociedad, especialmente el empleo. Las directrices se hallan en vías de aplicación. Esas son esferas de especial interés y se espera que, cuando se aborden, el empleo mejore también.

Medios de vida adecuados y protección social (art. 28)

Respuesta a las cuestiones del párrafo 26 de la lista de cuestiones

74. Se han incrementado los fondos que reciben las personas con discapacidad del Fondo Nacional de Desarrollo para las Personas con Discapacidad para el próximo ejercicio económico de 2015/16. En particular, se prevé que las personas con discapacidad grave sean las beneficiarias principales y que más del 50% de las beneficiarias sean personas con discapacidad psicosocial.

75. El Fondo Nacional de Desarrollo para las Personas con Discapacidad es uno de los proyectos estrella de la estrategia “Visión 2030” del país y, siguiendo la tendencia previa, las asignaciones de fondos públicos se han incrementado y se seguirán incrementando. No hay planes específicos en cuanto al número de personas que serán beneficiarias en el futuro previsible, pero el incremento de la financiación entrañará un incremento del número de esas personas.

76. El Fondo se administra de manera que tenga que tomar contacto con cada grupo de posibles beneficiarios y elija como beneficiarios efectivos a los más necesitados.

77. Asimismo, este fondo se complementa mediante el Fondo Nacional para las Personas con Discapacidad de Kenya. Y promueve la participación de personas con discapacidad en programas de empoderamiento y programas de desarrollo.

Participación en la vida política y pública (art. 29)

Respuesta a las cuestiones del párrafo 27 de la lista de cuestiones

78. La declaración de si una persona está mentalmente trastornada o no es un asunto relativo a la condición jurídica de esa persona que corresponde emitir a un tribunal competente atendiendo a la evaluación que haga una comisión médica nombrada con arreglo a la Ley de Salud Mental. En esta Ley no se priva a ninguna persona de su capacidad jurídica, salvo que se determine que es incapaz de tener conciencia de sus actos. Solo en tal caso se la considerará incapaz de participar en el proceso electoral de manera consciente. Sin embargo, a las personas con discapacidad se les permite recibir asistencia en la adopción de decisiones, siempre que la decisión sea una decisión informada y consciente de la persona, no de su intermediario. Aún no se ha llegado a una interpretación concluyente del concepto “mente trastornada” en relación con la capacidad jurídica.

79. No se ha debatido la derogación de los artículos correspondientes a la cuestión que se acaba de exponer, pero la experiencia de las últimas elecciones fue que se permitió votar a personas con todo tipo de discapacidades, incluso en los casos en que necesitaban asistencia. Ello está permitido por las leyes que reglamentan las elecciones del país. Hay una gran dosis de buena voluntad para permitir la participación política con arreglo a la nueva Constitución. Por ejemplo, hay cinco personas con discapacidad que han entrado en el Parlamento gracias a las medidas de acción afirmativa y otras siete que han entrado mediante concurso. Gracias a esas medidas, las personas con discapacidad han entrado como miembros en todas las asambleas comarcales, con el mandato de representar los intereses de las personas con discapacidad.

Respuesta a las cuestiones del párrafo 28 de la lista de cuestiones

80. Los colegios electorales están situados, por lo general, en las escuelas, ya que se prefieren salas accesibles que permitan entrar sin problemas a los usuarios de sillas de ruedas. En cada colegio electoral hay cabinas de votación accesibles, que están situadas a un nivel bajo y son cómodas para esos usuarios. Los votantes con discapacidad que tengan dificultades para usar esas cabinas reciben ayuda de los oficiales electorales. Los votantes invidentes disponen de papeletas de voto en braille. Los votantes sordos tienen pocas dificultades en los colegios electorales, si es que tienen alguna. Por lo general, a los votantes con discapacidad se les ayuda para que voten sin hacer cola y, así, no se demoren mucho en los colegios electorales.

81. La Comisión Electoral Independiente y de Delimitación de Circunscripciones ha realizado un estudio sobre cómo mejorar el acceso de las personas con diversas discapacidades a las elecciones y los resultados electorales. Las recomendaciones del estudio resultarán útiles una vez que se haya elaborado el informe sobre su aplicación.

82. A pesar de lo anterior, la Comisión sigue teniendo dificultades para garantizar el acceso de las personas con discapacidad a la información electoral. Los materiales destinados a educar a los votantes no están disponibles aún en formatos accesibles para todas las personas. El informe sobre la aplicación del citado estudio puede ayudar a mejorar la situación.

83. Una de las mayores dificultades que ha afrontado la Comisión es el registro biométrico de los votantes sin dedos; en ocasiones, no obstante, se han usado los pies u otras partes intactas de la mano o del brazo, como el codo, para garantizar la inclusión de esas personas.

C. Obligaciones especiales

Estadísticas y recopilación de datos (art. 31)

Respuesta a las cuestiones del párrafo 29 de la lista de cuestiones

84. El Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad tiene por mandato registrar a las personas con discapacidad y, aunque el cumplimiento de su mandato se ve obstaculizado por la falta de recursos humanos y financieros, el Consejo tiene un departamento de registro perfectamente dotado y su personal hace todo lo posible por recopilar estadísticas.

85. Un tipo de personas con discapacidad que ha recibido una cobertura estadística amplia son las personas con albinismo, cuya cifra se podría situar entre 4.000 y 5.000. Los datos son de la campaña nacional de registro que se efectuó en 2013.

86. El Gobierno de Kenya ha seguido estudiando las diversas lagunas que presentan los programas dirigidos a las personas con discapacidad comparando lo que se prevé en las diversas políticas, sobre todo en las disposiciones de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, con lo que realmente se ejecuta. Esa labor se realiza directamente y por conducto de asociaciones con diversas partes interesadas. El Leonard Cheshire Disability and Inclusive Development Centre colabora con el Consejo de Investigaciones Económicas y Sociales, el organismo de ayuda al desarrollo del Reino Unido (Ukaid) y el Departamento de Desarrollo Internacional en la gestión del programa de subsidios a la investigación para el alivio de la pobreza denominado **“Bridging the Gap: Examining Disability and Development in Four African Countries”**. Ese programa se puso en marcha en Nairobi, el 29 de mayo de 2015. Kenya es uno de los países en los que está previsto recopilar datos. Los resultados del estudio ayudarán a subsanar las lagunas y avanzar, así, hacia el futuro en el ámbito de la discapacidad, concretamente en la recopilación de datos sobre esta.

Cooperación internacional (art. 32)

Respuesta a las cuestiones del párrafo 30 de la lista de cuestiones

87. Ha habido cierto grado de participación de las personas con discapacidad en este ámbito, sobre todo por conducto de la organización coordinadora, Personas Unidas con Discapacidad de Kenya, y concretamente en la elaboración de informes internacionales, por ejemplo notas informativas para la Conferencia de los Estados partes en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. El Gobierno participa, por lo general, en las actividades de los programas dirigidos a las personas con discapacidad que organizan las organizaciones que se ocupan de esas personas en el país y el extranjero. *Aplicación y seguimiento nacionales (art. 33)*.

Respuesta a las cuestiones del párrafo 31 de la lista de cuestiones

88. La ratificación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en Kenya, en 2008, fue recibida con mucho entusiasmo y diversas instituciones asumieron funciones que han seguido ejerciendo hasta ahora pero que requieren un marco jurídico que las fundamente. El Ministerio de Trabajo, Seguridad Social y Servicios ostenta las responsabilidades de política generales mientras que el Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad ostenta algunas responsabilidades delegadas en materia de aplicación de la Convención. La Comisión Nacional de Derechos Humanos de Kenya y, más recientemente, la Comisión Nacional de Género e Igualdad ejercen funciones de seguimiento.

89. La Comisión Nacional de Derechos Humanos y la Comisión Nacional de Género e Igualdad de Kenya colaboran estrechamente, en el ejercicio de sus funciones de seguimiento, con las organizaciones que se ocupan de las personas con discapacidad.
